

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 1.º DE DICIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2789

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Instrucción. Casa particular: Calle 14, número 2.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Bailor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 5.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14 de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y francés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesoro General de la República.

J. M. Alsamara.

AVISO

A razón de veintidós centesimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SECCION SEGUNDA**

Resolución número 228, de 26 de Noviembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Reyes Sevillano.	7847
Resolución número 229, de 26 de Noviembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo Quintero.	7847
Resolución número 230, de 26 de Noviembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Dirallas Mahoney.	7847

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 130 de 1917, de 17 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento de Maestra de grado en la Escuela de niñas de Remedios.	7847
Decreto número 131 de 1917, de 20 de Noviembre, por el cual se promueve a un Maestro de grado de la Escuela de varones de Antón al puesto de Maestro de grado de la Escuela de varones de Soná.	7847
Decreto número 132 de 1917, de 22 de Noviembre, por el cual se promueve a una Maestra de grado de la Escuela de niñas de Antón a la Escuela de niñas de Bocas del Toro.	7848
Decreto número 133 de 1917, de 26 de Noviembre, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con las Escuelas Anexa del Instituto Nacional y de varones de San Felipe.	7848
Decreto número 134 de 1917, de 27 de Noviembre, por el cual se determina la manera como debe comprarse en lo sucesivo las obras literarias o científicas de carácter nacional.	7848
Decreto número 135 de 1917, de 29 de Noviembre, por el cual se establece una Escuela mixta en el Distrito Escolar de Bocas del Toro.	7848

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**Juzgado 1º del Circuito**

Relación de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Agosto de 1917. 7848

PROVINCIA DE CHIRIQUI**Distrito de David**

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de David, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1917. 7849

Avisos oficiales. 7849-50

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaria de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 228**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Reyes Sevillano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, Noviembre 26 de 1917.

Reyes Sevillano, natural de la Provincia de Coclé, casado, carpintero, de 41 años de edad y de esta vez, condenado por sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la dictada en primera instancia por el Juez del Circuito de Coclé, a sufrir la pena de nueve meses de reclusión previa calificación de la delincuencia en tercer grado, como autor del delito de heridas, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de la pena impuesta; y como el reo cumple las dos terceras partes del presente mes y ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, se resuelve rebajarle la tercera parte de dicha pena y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, lo ponga en libertad en la fecha indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 229

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo Quintero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, Noviembre 26 de 1917.

Domingo Quintero, natural de la Provincia de Chiriquí, agricultor, de 38 años de edad, soltero y católico, condenado a sufrir la pena de dos años, tres meses de presidio como responsable del delito de heridas, según sentencia pronunciada por la Corte Suprema de Justicia reformativa de la dictada por el Jefe 1º del Circuito de Chiriquí, solicita al Poder Ejecutivo que le rebaje la tercera parte de esa pena; y teniendo en cuenta que el mencionado reo cumple las dos terceras partes el treinta del mes en curso y que ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, se dispone ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, lo ponga en libertad en la fecha mencionada, si no estuviere cumpliendo otra pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 230

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Dirallas Mahoney.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 230.—Panamá, Noviembre 26 de 1917.

Dirallas Mahoney, reo del delito de heridas, condenado por sentencia firme a sufrir la pena de veintisiete meses de reclusión, pide al Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebajarle la tercera parte de esa pena. Para el efecto, ha acompañado a su solicitud los comprobantes necesarios de los cuales resulta que cumple las dos terceras partes el veintidós del mes en curso y que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de venir cumpliendo su condena. Por tanto:

Se resuelve:

Rebajar al reo Dirallas Mahoney, natural de Jamaica, de 31 años de edad, soltero, protestante y pintor, la tercera parte de la pena que le fue impuesta y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, le devuelva su libertad si no estuviere cumpliendo otra pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaria de Instrucción Pública**DECRETO NUMERO 130 DE 1917**

(de 17 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento de maestra de grado en la Escuela de niñas de Remedios.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Octaviza de Santiago, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Remedios.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 131 DE 1917

(de 20 de Noviembre)

por el cual se promueve a un Maestro de grado de la Escuela de varones de Antón, al puesto de Maestro de grado de la Escuela de varones de Soná.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Promuévase al se.

7849

GACETA OFICIAL

Por Julio Torres D. del puesto de Maestro de grado de la Escuela de varones de Antón, al puesto de Maestro de grado de la Escuela de varones de Bona.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 132 DE 1917

(de 22 de Noviembre)

por el cual se promueve a una maestra de grado de la Escuela de niñas de Antón, al de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Bocas del Toro.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Promuévese a la señorita Virginia M. Aguilera del puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Antón, al de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 133 DE 1917

(de 26 de Noviembre)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con las Escuelas Anexa al Instituto Nacional y de varones de San Felipe.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Promuévese a la señorita Julia A. Salvat del puesto de Maestra de grado de la Escuela Anexa al Instituto Nacional al puesto de Maestra de grado de la Escuela de varones de San Felipe en reemplazo de la señora Clotilde Paredes de Jaramillo que pasa a ocupar el puesto de la señorita Salvat en la Escuela Anexa referida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 134 DE 1917

(de 27 de Noviembre)

por el cual se determina la manera como debe comprarse en lo sucesivo las obras literarias o científicas de carácter nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Desde la fecha de es-

te Decreto en adelante la compra de obras literarias o científicas, de carácter nacional, publicadas en el país o fuera de él, estará sujeta a las reglas que contienen los artículos siguientes.

Artículo 2o.—La persona que desee se le compre ejemplares de alguna obra de la índole mencionada deberá hacer una solicitud en tal sentido al Secretario de Instrucción Pública, por escrito y en papel sellado de primera clase.

Esta solicitud estará acompañada de una certificación en que conste que la obra ha sido inscrita en el Registro respectivo de propiedad literaria y artística. Acompañará además para los efectos de su pronto estudio, tres ejemplares de la obra si estuviera impresa y dos si estuviera inédita.

Artículo 3o.—Recibida una solicitud, el Secretario de Instrucción Pública designará hasta tres personas de reconocida idoneidad en la materia sobre la cual versare la obra para que examinen ésta y dictaminen acerca de ella. La opinión de estas personas será meramente informativa, y por lo tanto el Secretario podrá no comprar la obra en referencia, si para ello tuviere razones especiales.

Artículo 4o.—Cuando se tratase de obras de texto o de consulta se las llevará a la consideración del Consejo Técnico de Instrucción Pública, que dictaminará si la obra debe adoptarse o no.

Artículo 5o.—Sólo se comprarán ejemplares de una sola edición de una obra, salvo los casos de aquellas de carácter didáctico que hayan sido adoptadas como texto en las escuelas públicas.

En ningún caso se comprarán obras de polémica así política como religiosa o que sólo sean simples compilaciones sin mérito especial literario o científico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

DECRETO NUMERO 135 DE 1917

(de 29 de Noviembre)

por el cual se restablece una Escuela mixta en el Distrito Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Restablécse la Escuela mixta de Chiriquí Grande, en el Distrito Escolar de Bocas del Toro, la cual regentará la señorita Amalia Miranda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

Provincia de Bocas del Toro

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios criminales que cursan actualmente en el Juzgado 1o. del Circuito, que el Secretario presenta al señor Juez, en acatamiento a lo del artículo 91 de la ley 58 de 1904.

1

Sumario en averiguación de un robo cometido en el Hotel Walter. Iniciado el 5 de Diciembre de 1916. Se ordenó mantenerlo en la Secretaría hasta que se consiga la comparecencia de uno de los sindicados.

2

Denuncia presentada por Víctor E. López contra el responsable de un maltrato inferido por Justo S. Buitrago a Eloy Feres Rengifo. Iniciado el 5 de Diciembre de 1917. Ampliándose.

3

Sumario contra Adán Nicolás Gray por heridas. Iniciado el 14 de Mayo de 1917. Ampliándose.

4

Sumario contra el responsable de un robo hecho en Isla Grande. Iniciado el 4 de Junio de 1917. Ampliándose.

5

Sumario en averiguación de un incendio en Guabito. Iniciado el 6 de Junio de 1917. Ampliándose.

6

Sumario contra James Brown y Félix Alberto, por robo. Iniciado el 11 de Junio de 1917. Ampliándose.

7

Juicio contra David Edward, por robo. Iniciado el 4 de Abril de 1916. Se libraron requisitorias para obtener la captura del reo.

8

Sumario contra Francisco López y José Evis, por robo. Iniciado el 4 de Mayo de 1917. Ampliándose.

9

Sumario contra Lincall Forbes, por heridas. Iniciado el 8 de Julio de 1917. Ampliándose.

10

Sumario contra Greofy Boles, por abuso de confianza. Iniciado el 3 de Agosto de 1917. Se remitió al señor Juez Municipal como asunto de su competencia.

11

Sumario contra Charles Rook, por homicidio. Iniciado el 14 de Agosto de 1917. Ampliándose.

12

Sumario contra los autores de un robo cometido en el establecimiento de C. Alvey. Iniciado el 25 de Julio de 1917. Ampliándose.

13

Sumario contra Gabriel Abadie, por robo. Iniciado el 8 de Julio de 1917. Ampliándose.

14

Sumario contra Castro Chachá, por seducción. Iniciado el 21 de Agosto de 1917. Ampliándose.

15

Juicio contra Heliodoro Ledezma,

por heridas. Iniciado el 3º de Septiembre de 1914. Al Despacho para fallar.

16

Juicio contra Albertha Hendrick por heridas. Iniciado el 14 de Abril de 1916. Al Despacho del señor Juez para fallar.

17

Juicio contra Ku Ah Sing, por robo. Iniciado el 17 de Mayo de 1915. Abierto a pruebas.

18

Sumario contra P. P. Wynor, por estafa. Iniciado el 15 de Marzo de 1914. En traslado al señor Fiscal.

19

Sumario contra el responsable de un robo cometido en Isla Grande. Iniciado el 17 de Diciembre de 1914. En traslado al Fiscal.

20

Sumario contra Manuel Anaya, ex Corregidor de Sixaola, por negligencia en el desempeño de sus funciones. En traslado al señor Fiscal.

21

Sumario contra el autor o autores del delito de violación de correspondencia. Iniciado el 15 de Abril de 1914. En traslado al señor Fiscal.

22

Sumario contra J. M. Caballero, por maltratamiento de obra. Iniciado el 10 de Julio de 1914. En traslado al señor Fiscal.

23

Sumario contra Francis Davis y Christopher Cox, por perjurio. Iniciado el 5 de Marzo de 1915. En traslado al señor Fiscal.

24

Sumario contra el responsable de la muerte de Juan Dullis. Iniciado el 5 de Marzo de 1915. En traslado al señor Fiscal.

25

Sumario contra Francisco L. Isaacs, por negligencia en el desempeño de sus funciones como empleado público. Iniciado el 17 de Abril de 1914. En traslado al señor Fiscal.

26

Sumario contra Gabriel Abadie, por estafa y falsedad. Iniciado el 1º de Diciembre de 1913. En traslado al señor Fiscal.

27

Sumario contra Gabriel Abadie, por varios cargos. Iniciado el 15 de Mayo de 1914. En traslado al señor Fiscal.

28

Sumario contra Esthepen Iglesias, por falsedad. Iniciado el 5 de Julio de 1912. En traslado al señor Fiscal.

29

Sumario en averiguación del delito de destrucción de documento público. Iniciado el 21 de Julio de 1914. En traslado al señor Fiscal.

30

Juicio contra William E. Reid, por heridas. Iniciado el 17 de Julio de 1914. En traslado al señor Fiscal.

31

Sumario contra el responsable del delito de destrucción de un documento público. Iniciado el 25 de Enero de 1915. Ampliándose.

GACETA OFICIAL

7349

Provincia de Chiriquí		
DISTRITO DE DAVID		
ACTA		
de la visita pasada por el señor Alcaide del Distrito a la Tesorería Municipal de David, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1917.		
En la ciudad de David, a los ocho días del mes de Octubre de 1917, concurrieron al Despacho de la Tesorería Municipal, los señores Alcaldes del Distrito y su Secretario y el señor Personero Municipal, con el fin de practicar la visita correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año. Los libros se encontraron al día y bien llevados y de su examen se obtuvo el siguiente resultado:		
Mes de Julio:		
A saldo en Caja disponible	B 10.90	
A ingresos en el mes	1,542.25	
Por egresos varios	1,339.40	
Saldo en Caja para Agosto	\$6.55	
Mes de Agosto:		
A saldo en Caja	\$6.55	
A ingresos en el mes	1,292.70	
Por egresos varios	1,219.65	
Saldo en Caja para Septiembre	72.60	
Mes de Septiembre:		
A saldo en Caja	9.69	
A ingresos en el mes	1,209.30	
Por egresos varios	1,215.9705	
Saldo en Caja para Octubre	2,9705	
El Tesorero manifestó que aun cuando todavía no ha recogido en su totalidad el saldo que había a su favor el 30 de Junio, ha venido pagando los empleados con puntualidad y que están todos pagados, con excepción de los pocos que todavía no se han presentado en demanda de sus honorarios. También dijo que sus cuentas están aprobadas en primera instancia por el señor Fiscal del Distrito hasta el mes de Agosto, estando las de Septiembre listas para ser entregadas a este funcionario. Observa el señor Tesorero que todavía no le han devuelto de la Gobernación ni una sola de las cuentas que hace meses entregó a ese Despacho para su aprobación definitiva. Así terminó esta diligencia que se firma para constancia.		
El Alcalde del Distrito,		
Alvaro Contreras.		
El Personero Municipal,		
Mateo Palma.		
El Tesorero Municipal,		
J. Arias Jr.		
El Secretario de la Alcaldía,		
Manuel Pino R.		
AVISOS OFICIALES		
EDICTO EMPLAZATORIO		
El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Clementina Moreno, para que comparezca a esta		

1917

GACETA OFICIAL

Despacho a estar a despacho en el juicio que se le sigue por el delito de heridas, bien entendido, que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la Ley.

Se excita a las autoridades de la República, del orden político y judicial, y a los panameños en general, salvo las excepciones consignadas en los artículos 2008 y 1998 del Código Judicial acerca del deber en que están de denunciar, perseguir y capturar a la sindicada donde quiera que se encuentre, so pena de incurrir en las responsabilidades que aparezca el artículo 3244 del mismo cuerpo de leyes.

Clementina Moreno es natural de Bogotá (República de Colombia), de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica y católica.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

Olegario Estrada.

El Secretario,

Roberto Ayarza.

3 vs. 2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Blackwood, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que se le siguen, concretamente con Carlos León por el delito de matriciamiento de obra; bien entendido, que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la Ley.

Se excita a las autoridades de la República, del orden político y judicial, y a los panameños en general, salvo las excepciones consignadas en los artículos 2008 y 1998 del Código Judicial acerca del deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al delincuente, donde quiera que se encuentre, so pena de incurrir en las responsabilidades que aparezca el artículo 3244 del mismo cuerpo de leyes.

No se inserta la filiación por no constar de autos.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

Olegario Estrada.

El Secretario,

Roberto Ayarza.

3 vs. 2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Veraguas, por el presente cita, llama y emplaza al señor Joaquín Restrepo C., de vecindad desconocida, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario de mayor cuantía que en su contra sigue el señor Manuel de J. Quijano, de esta vecindad, por suma de pesos; bien entendido, que si así lo hiciera, se le oír y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la Ley.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 473 del Código Judicial panameño, se fija el presente

edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós de Noviembre, a las diez de la mañana.

El Juez del Circuito,

Joaquín Velarde.

El Secretario en propiedad,

J. M. Arias.

3 vs. 2.

EDICTO.

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor José Sangullén, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial, que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de agricultor, jefe de familia, domiciliado en el país, vengo yo, José Sangullén, mayor de edad, colombiano, vecino del Corregimiento de Majagual, de tránsito en esta ciudad, a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Corregimiento, antes dicho, delimitado así:

Norte, terrenos ocupados por Saturnino Frutos; Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos ocupados por Simón Bárcenas.

El terreno que solicito es de propiedad nacional y no está comprendido entre los inajudicables.

Con las declaraciones que acompaño, compruebo el derecho que me asiste para hacer esta solicitud, la que espero será atendida.

Colón, Noviembre 21 de 1917.

José Sangullén.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 150 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía una copia al señor Comisario de Policía de Majagual, para que se sirva fijarlo en lugar público de la oficina a su cargo y otra al señor Administrador General de Tierras, para los efectos del artículo 120 del Decreto Ejecutivo número 20 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día Jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y

Justicia para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos, entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y los puertos de Itababé y de Guararé y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande, de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Partilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizase el contrato.

Los pliegos de propuestas serán recibidos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

30 vs. 10.

AVISO DE REMATE

Desde las tres hasta las cuatro de la tarde del día 10. del mes próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la construcción de unos muebles destinados al servicio de la Sala de Audiencia del Juzgado Superior de la República.

Toda propuesta deberá hacerse en pliego cerrado escrito en papel sellado de primera clase y venir acompañada del recibo correspondiente en el cual conste haberse consignado en la Tesorería General de la República, la cantidad de CIEN BALBOAS (B. 100.00), cantidad esta que quedará a favor del Fisco en caso de que el favorecido con el remate no diere cumplimiento da alguna de las obligaciones contraídas.

Se oírán pujas y repujas; y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas.

Los diseños de los muebles y el pliego de cargos respectivo podrán consultarse en esta Secretaría, de 11 a. m. a 12 m.; y de 3 a 5 p. m., todos los días hábiles.

Panamá, Noviembre 10. de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad Nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del artículo 15 del artículo 385 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julia Arjona Q.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza al señor Roberto G. Domínguez, para que comparezca dentro del término de treinta días por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio, que contra él sigue la señora Madeline O'Brien.

Por tanto y en conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

E. Fernández Jaén.

El Secretario,

F. Guardia H.

6 vs. 6

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.

Archivero Nacional.

"EL HATILLO DE PANAMA"